

## **Instructivo de Informe de Justificación**

### **Meta Lactancia Materna Exclusiva (LME) al Egreso de las maternidades**

#### **Introducción:**

La lactancia materna es la forma de alimentación que contribuye con mayor efectividad al desarrollo físico y mental del niño, proporcionándole nutrientes en calidad y cantidad adecuadas. Se recomienda que el niño reciba leche materna en forma exclusiva durante los primeros seis meses de vida y que constituya parte importante de la alimentación hasta los dos años. Las curvas de crecimiento confeccionadas a partir del peso y talla de niños alimentados con leche materna exclusiva los primeros seis meses de vida, muestran un crecimiento superior al de las de referencia basadas en los pesos de niños con lactancia mixta o artificial.

La leche materna ha sido definida como un fluido bioactivo, que permite a los niños así alimentados tener menor riesgo de contraer enfermedades infecciosas y presentar menor incidencia y severidad de éstas. La leche humana contiene una variedad de elementos inmunológicos que destruyen bacterias, virus y parásitos. Esta propiedad es más relevante en países en desarrollo con elevadas cifras de morbimortalidad infantil por enfermedades diarreicas u otras infecciones. La leche humana, además de dar inmunidad pasiva al niño, acelera la maduración de sus órganos y sistema inmunológico.

Los niños amamantados tienen un mejor desarrollo de los arcos dentales, paladar y otras estructuras faciales y presentan una incidencia menor de caries que los niños que reciben mamadera.

#### **Consideraciones para el registro de la información:**

La Meta Sanitaria de la Ley 18.834 de LME al alta hospitalaria se medirá sólo en las Maternidades, excluyendo las altas de los Servicios de Neonatologías.

El medio de verificación se obtiene del REM A24 Sección E, donde se informan todas las altas de los servicios indicados. Para efecto de evaluación de la Meta Sanitaria, se deberá considerar a los menores que responden a lo descrito en el informe de Justificación (documento adjunto) realizando de manera manual, el descuento en el Numerador y Denominador de los lactantes con incompatibilidad de ser amamantados.

Los Lactantes con Madres portadoras de VIH+ o HTLV-1, no requieren del informe de justificación, pero deben ser contabilizados en planillas de información para el descuento en el Numerador y denominador, al momento de calcular la Meta Sanitaria Real.

## 1. Informe de Justificación

En el informe de Justificación se realizará el registro de todos los usuarios que egresen de las maternidades con fórmula láctea o lactancia mixta y se describirá las causales de esta situación.

Se registrará la siguiente información:

- I. **Antecedentes Generales**
- II. **Tipo de alimentación al alta Hospitalaria.**
- III. **Criterio médico para suspender la Lactancia Materna Exclusiva.**
  - Se registra la patología o condición que generó la indicación médica de suspensión de Lactancia Materna exclusiva, para la madre y/o hijo(a).
- IV. Se debe registrar brevemente **la justificación de la indicación de fórmula láctea.**
- V. Se debe explicar los **documentos que se adjuntan a este registro** para evidenciar las acciones realizadas por el hospital o unidad (anamnesis, registro de clínicas de lactancia, entre otros).
- VI. Se debe registrar si se **realizó contrarreferencia a la APS** para seguimiento del caso.
  - Se debe registrar los datos del Profesional Médico responsable que indica la fórmula.
  - Se debe registrar los datos del Encargado de meta de Lactancia Materna o encargado del comité de lactancia del Hospital.

## 2. Flujograma de envío de Informe de Justificación.

Este Informe de Justificación se realizará por cada usuario que egrese de las unidades con fórmula láctea o mixta, y deberá ser adjuntado en la ficha del usuario.

Este documento debe ser realizado por el médico tratante y será derivado al Encargado de lactancia o Comité de lactancia del establecimiento, adjuntando todos los documentos realizados, los que deben ser enviados al Referente de lactancia materna de cada Servicio de Salud de forma trimestral.

El Encargado/a del tema en cada Servicio de Salud deberá revisar estos antecedentes y remitir un informe al referente de lactancia de la SEREMI respectiva. La SEREMI deberá aceptar o rechazar la solicitud, informando la determinación al Servicio.

### 3. FLUJOGRAMA

